



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 136/2026

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – MODIFICAR LA FECHA LÍMITE DE DESEMBOLSO ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 149/2021 – FIDEICOMISO FARIP.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021, del Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP).

El Decreto Supremo N° 4575 de 25 de agosto de 2021, que establece las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso FARIP.

La Resolución de Directorio N° 149/2021 de 28 de diciembre de 2021, que aprueba el otorgamiento de un Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado al FARIP, modificada mediante las Resoluciones de Directorio N° 139/2023 de 10 de octubre de 2023 y N° 180/2025 de 16 de diciembre de 2025.

El Contrato SANO - DLBCI N° 5/2022, suscrito el 28 de enero de 2022 y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado por la Resolución de Directorio N° 85/2026, de 23 de junio de 2026.

La Nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/NE N° 449/2026 de 2 de septiembre de 2026, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

El informe BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2026-18 de 11 de septiembre de 2026, de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-240 de 11 de septiembre de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 1 y 44 establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya máxima autoridad es su Directorio, responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 136/2026

como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que la citada Ley, en los incisos a), j) y q) de su artículo 54 señala como atribuciones del Directorio del BCB, el dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones competencias y facultades que le asigna la Ley, así como la de fijar y modificar las tasas de interés sobre los créditos que otorgue el BCB, teniendo en cuenta las tasas de mercado para operaciones similares y establecer sus demás términos y condiciones; y las demás que señala la citada Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En sus artículos 57 y 59 inciso e) establece que el Presidente es la primera autoridad ejecutiva del BCB y ejerce la representación legal del BCB, sin perjuicio de las facultades de delegación de acuerdo a la Ley.

Que la Ley N° 1389 en el párrafo I de su disposición adicional primera, autoriza al BCB otorgar un crédito extraordinario a favor del MEFP a través del Tesoro General de la Nación, por un monto de hasta Bs2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos), en condiciones concesionales destinados a financiar el Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP); exceptuando para ello al BCB de la aplicación de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 1670.

Que el Decreto Supremo N° 4575 establece las condiciones para la constitución y administración del Fideicomiso FARIP autorizado por el artículo 2 de la Ley N° 1389, así como las condiciones para las otorgaciones de créditos del Fideicomiso.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 149/2021 y sus modificaciones, el BCB aprueba el otorgamiento de un Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación, en el marco de lo establecido en el párrafo I de la disposición adicional primera de la Ley N° 1389, del Fideicomiso FARIP, aprobando sus respectivas condiciones financieras.

Que mediante el Contrato SANO- DLBCI N° 5/2022 y sus modificaciones, el BCB otorgó un crédito extraordinario a favor del MEFP a través del TGN, destinado a financiar el Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP) en el marco de la Ley N°1389, por un monto de Bs2.000.000.000.- (Dos Mil Millones 00/100 Bolivianos).

Que el Estatuto del BCB en los numerales 1) y 51) de su artículo 11 establece que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En su artículo 32 dispone que el Presidente es la primera autoridad ejecutiva de





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 136/2026

la institución y es responsable de dirigir y supervisar las labores conducentes a la formulación de políticas y normas especializadas de aplicación general y definición de estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, y en los numerales 4) y 12) del artículo 33, determina como atribuciones del Presidente del BCB, el ejercer la representación legal del BCB sin perjuicio de las facultades de delegación y suscribir los contratos y convenios que celebre el BCB, pudiendo delegar esta facultad.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota MEFP/VTCP/DGCP/UEPS/NE N° 449/2026, el MEFP en atención al requerimiento realizado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a través de la nota FNDR/DGE/GEF/DLCR/CAR/154/2026, transmitido a esa Cartera de Estado con oficio MPDyMA/DGAA/UF/C-NE 00074/2026, solicita al BCB la modificación del Contrato SANO-DLBCI N° 5/2022, a fin de establecer el 31 de diciembre de 2028 como la nueva fecha límite para efectuar desembolsos. En este sentido, solicita considerar el nuevo cronograma de desembolsos actualizado en función a la programación de colocaciones de recursos a los beneficiarios y la nueva fecha límite para solicitar desembolsos, ya que es necesario garantizar la continuidad y la conclusión de los proyectos de inversión pública actualmente en ejecución.

Que mediante informe BCB-GOM-SOSP-DOSP-INF-2026-18, la GOM señala que considerando que las condiciones financieras de los créditos que otorga el BCB son aprobadas por el Directorio, se concluye que la solicitud de ampliación de la fecha límite de desembolso hasta el 31 de diciembre de 2028 del crédito extraordinario a favor del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas destinado al FARIP en el marco del Contrato SANO - DLBCI N° 5/2022 es técnicamente viable dado que no implica cambio y/o afectación en la estructura financiera del crédito.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-240, la GAL concluye que la solicitud de ampliación de fecha límite de desembolso hasta el 31 de diciembre de 2028 solicitado por el MEFP, es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo al Directorio del BCB su aprobación y autorizar al Presidente la suscripción del contrato modificadorio con el MEFP de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a), j) y q) y el artículo 59 inciso e) de la Ley N° 1670 y los numerales 1) y 51) del artículo 11 y numerales 4) y 12) del artículo 33 del Estatuto del BCB.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 136/2026

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar parcialmente el artículo 1 de la Resolución de Directorio N° 149/2021 de 28 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución de Directorio N° 180/2025, ampliando hasta el 31 de diciembre de 2028 la fecha límite de desembolsos del Crédito Extraordinario al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) destinado a financiar el “Fideicomiso de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (FARIP), en el marco de la Ley N° 1389 de 24 de agosto de 2021”.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente a.i. del BCB la suscripción del Contrato Modificatorio al Contrato SANO-DLBCI N° 5/2022 con el MEFP en los términos establecidos en la presente Resolución.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 15 de septiembre de 2026

FDO. DAVID IVÁN ESPINOZA TORRICO, Claudia Haydee Pacheco Ayala, Dennise Sussan Martin Alarcón, Walter Fernando Orellana Rocha, Álvaro Alfonso Romero Villavicencio.

